

Edicto No. SG- 0787 -2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.277-18DV, interpuesto por el señor JOSE ROBERTO NOVELLINO ALVARADO, en contra el agente económico denominado GRUPO SILABA, amparado por la razón social SILABA MOTORS, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...
El Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: incorporar al expediente principal el cuadernillo separado, contentivo del incidente de desacato promovido por el señor JOSE ROBERTO NOVELLINO ALVARADO, con carné de residente permanente No. E-8-157234, en contra del agente económico denominado GRUPO SILABA, amparado por la razón social SILABA MOTORS, S.A., registrada a Folio No.242424 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DV/evd
Queja No. 277-18DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy DOCE (12) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021), a las NOVE DE LA MAÑANA (9:00AM), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG/OEP/evd
Queja No. 277-18DV